

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO**  
**DEL**  
**CONTRATO N° 128 LICITACIÓN COMPETITIVA REHABILITACIÓN**  
**02/2023 “SUMINISTRO DE IMPLANTES DENTALES,**  
**ADITAMENTOS Y MATERIALES PARA REGENERACIÓN ÓSEA**  
**GUIADA PARA LA ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC,**  
**AÑO 2023”**

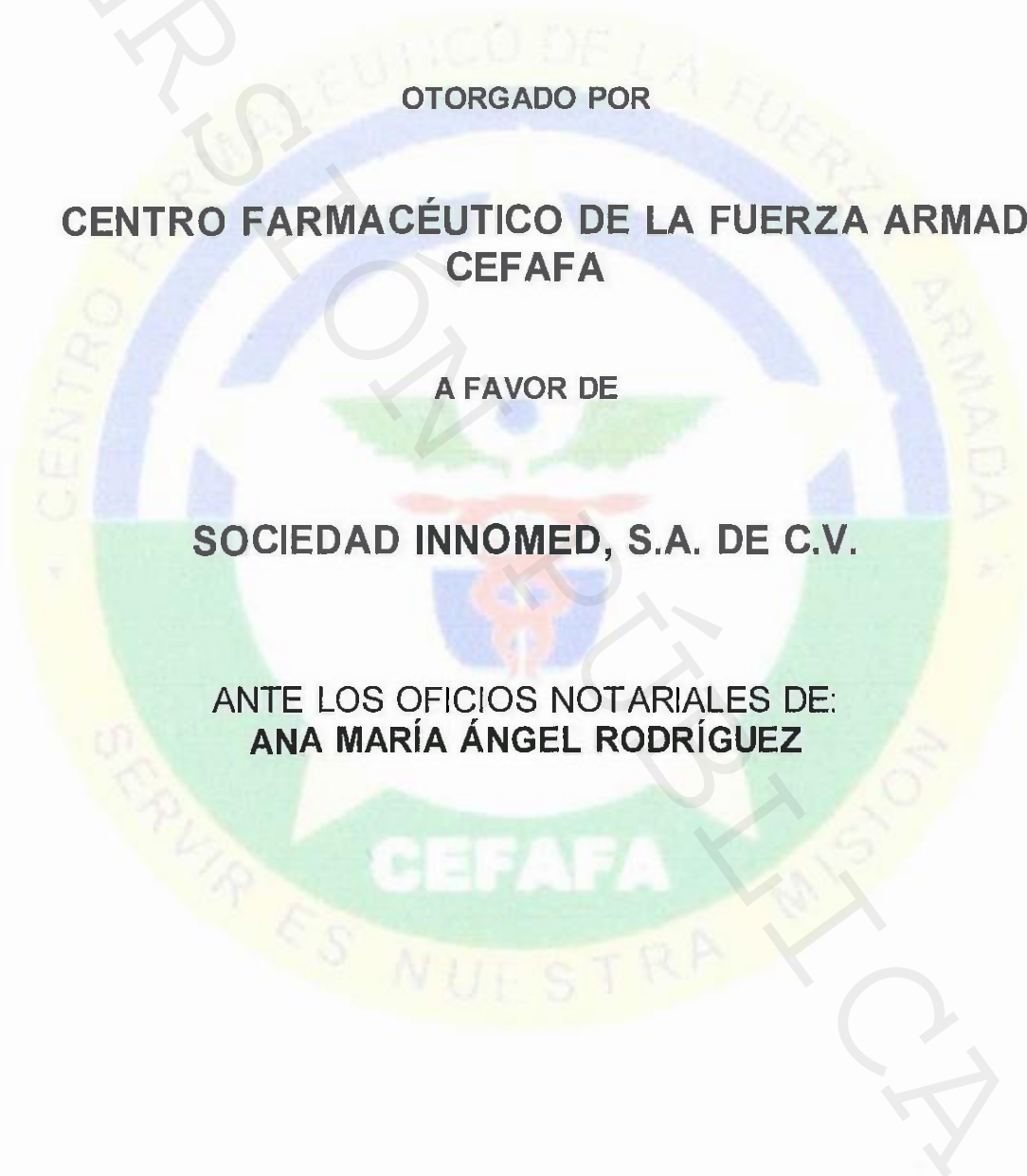
**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,**  
**CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD INNOMED, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:**  
**ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ**





Nosotros, por una parte **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte

\_\_\_\_\_ años de edad, Licenciada en \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil, de la sociedad **INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ de nacionalidad \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato derivado según Ref.: LICITACIÓN COMPETITIVA REHABILITACIÓN 02/2023, "SUMINISTRO DE IMPLANTES DENTALES, ADITAMENTOS Y MATERIALES PARA REGENERACIÓN ÓSEA GUIADA PARA LA ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC, AÑO 2023", adjudicado mediante resolución de Consejo Directivo que consta en Acta TREINTA Y CUATRO de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés; contrato que se regirá bajo los siguientes términos, los cuales se indican a continuación. DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAFA y la Sociedad **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **INNOMED, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica y a lo adjudicado; c) Suministro: son los productos que entregará la contratada de acuerdo a los indicaciones de Solicitud de Ofertas según Ref.: LICITACIÓN COMPETITIVA

REHABILITACIÓN 02/2023, "SUMINISTRO DE IMPLANTES DENTALES, ADITAMENTOS Y MATERIALES PARA REGENERACIÓN ÓSEA GUIADA PARA LA ESTOMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORAL DEL HMC, AÑO 2023"; **d) Contratante:** Es la Institución de la Administración Pública que está solicitando el suministro de los productos; **e) Contratada:** es la Sociedad **INNOMED, S.A. DE C.V.** ; **f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales:** que en adelante se denominará GACI; y **g) HMC:** Hospital Militar Central, y **h) Ley de Compras Públicas:** que en adelante se denominará LCP. El presente contrato queda sujeto a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirá el suministro de los productos adjudicados y que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54113

**CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el producto de acuerdo a las especificaciones ofertadas y adjudicadas que se detallan a continuación:

ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	IMPLANTE DENTAL CONICO, ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA	<p>Elaborado en una aleación de titanio grado 5 por su Biocompatibilidad y resistencia.</p> <p>Con superficie micro texturizada</p> <p>El implante ofertado no tiene recubrimiento de hidroxapatita con plataforma hexagonal interna de 2.5 mm y 1.5 de profundidad</p> <p>Los implantes Tapered Screw-Vent van adoptando una forma cónica a lo largo de la longitud del implante.</p> <p>A medida que progresa el implante, la rosca encajará en las paredes de la osteotomía, pero sin comprimirlos</p> <p>El tornillo de cierre quirúrgico suministrado se encuentra en el tapón del vial interno</p> <p>LONGITUDES 8 mm, 10 mm, 11.5 mm, 13 mm y 16 mm</p> <p>PLATAFORMAS 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm</p> <p>Diámetro de Plataforma del implante de 3.7mm, 4.1 mm, 4.7 mm</p>	300	\$178.4948	\$53,548.44

		y 6 mm Tabla de referencia cromática de los instrumentos			
2	PILAR RECTO DE ACUERDO DE LA PLATAFORMA DEL IMPLANTE, PILARES HEX-LOCK, ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA	Están fabricados en TITANO grado BAL-4V. 5 La conexión hexagonal de dicho pilar se encaja por fricción en las paredes del hexágono interno del implante. El hexágono interno de 1,5 mm de profundidad distribuye las fuerzas más profundamente dentro del implante, minimizando así las concentraciones de tensiones. ▪ Plataforma de Ø 3,5 mm, La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm. ▪ Plataforma de Ø 4,5 mm La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm. ▪ Plataforma de Ø 5,7 mm La configuración hexagonal interna es de Ø 3 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm. Sistema de códigos de calor: Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de calor para identificar los componentes adecuados para su procedimiento Se encuentran disponibles tres plataformas protésicas para implantes, Tapered Screw-Vent: 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm. Sistema de códigos de calor Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de calor para identificar los componentes adecuado para su procedimiento	200	\$10.9999	\$22.199.98
3	PILAR ANGULADO DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA DEL IMPLANTE - PILARES CONTOUR HEX-LOCK 17º, ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA	Están fabricados en TITANO grada BAL-4V. 5 Pilares Contour De Hex-Lock.17º La conexión hexagonal de dicho pilar se encaja por fricción en las paredes del hexágono interna del implante. El hexágono interna de 1,5 mm de profundidad distribuye las fuerzas más profundamente dentro del implante, minimizando así las concentraciones de tensiones. ▪ Plataforma de Ø 3,5 mm, La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm. ▪ Plataforma de Ø 4,5 mm La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm. ▪ Plataforma de Ø 5,7 mm La configuración hexagonal interno es de Ø 3 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm. Sistema de códigos de calor: Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de calor para identificar los componentes adedeados para su procedimiento Se encuentran disponibles tres plataformas protésicas para implantes, Tapered Screw-Vent: 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm. Sistema de códigos de calor Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de calor para identificar los componentes adecuados para se procedimiento	50	\$124.5034	\$6.225.17

4	<p>PILAR DE FIJACION PARA PROTESIS CON AGOPLE METALICO. TERRATS MEDICAL SL ESPAÑA</p>	<p>Pilar: aleación de titanio con recubrimiento nitruro circonio de color dorado claro</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plataforma de Ø 3,5 mm. La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> <li>▪ Plataforma de Ø 4,5 mm. La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> <li>▪ Plataforma de Ø 5,7 mm La configuración hexagonal interna es de Ø 3 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> </ul> <p>Sistema de códigos de color: Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de color para identificar los componentes adecuados para su procedimiento</p> <p>Plataformas de asiento 3,5mm, 4,5mm y 5,7mm.</p> <p>Capuchón: aleación de titanio</p> <p>Sistema de códigos de color Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de color para identificar los componentes adecuados para su procedimiento</p>	32	\$228.9945	\$7.327.82
5	<p>TORNILLO DE CICATRIZACION DE 3 MM. ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA</p>	<p>fabricados en TITANO grado BAL-4V. 5</p> <p>El tornillo hexagonal es un componente de una sola pieza que se enrosca en el implante</p> <p>Plataforma del Implante 3,5mm, 4,5mm y 5,7mm.</p> <p>Altura 3 mm</p> <p>3,5 mm sin ensanchamiento, 4,5 mm, 5,5 mm 4,5 mm sin ensanchamiento, 5,5 mm, 6,5 mm</p> <p>tabla de referencia de plataforma de implante color verde, marrón y amarillo</p>	50	\$33.5045	\$1.675.23
6	<p>TORNILLO DE CICATRIZACION DE 5 MM. ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA</p>	<p>Fabricada En Titanio Grada BAL-4V.5</p> <p>El tornillo hexagonal es un componente de una sola pieza que se enrosca en el implante</p> <p>Plataforma del Implante 3,5mm, 4,5mm y 5,7mm.</p> <p>5 mm</p> <p>3,5 mm sin ensanchamiento, 4,5 mm, 5,5 mm 4,5 mm sin ensanchamiento, 5,5 mm, 6,5 mm</p> <p>tabla de referencia de plataforma de implante color verde, marrón y amarilla</p>	50	\$33.5045	\$1.675.23
7	<p>ANÁLOGO DE IMPLANTE. ZIMMER DENTAL/ZIMMER BIOMET USA</p>	<p>Análogo de implante</p> <p>Con código de colores según la plataforma del implante</p> <p>Para modelos de escayola (modelos de yeso)</p>	100	\$33.5045	\$3.350.45
8	<p>POSTE DE IMPRESIÓN CUBETA CERRADO, ZIMMER DENTAL/ZIMMER BIOMET USA</p>	<p>Transferencia Indirecta, (Procedimiento De Cubeta Cerrada)</p> <p>Con código de colores según la plataforma del implante. incluye un tornillo de retención</p> <p>Fabricación del modelo de trabajo, después que la escayola piedra se haya endurecido, separe el modelo de la impresión. las análogos de implante se incorporaran dentro del modelo de escayola con las mismas posiciones y orientaciones de los hexágonos de las implantes en la boca del paciente</p>	50	\$64.9976	\$3.249.88

9	HUESO MIXTO CORTICO MEDULAR 2 CC Puros, ZIMMER BIOMET USA	Origen Humano	40	\$219.9997	\$8.799.99
		Partículas 250-1000 µm / 1000-2000 µm			
		El tamaño de las partículas se encuentra entre el rango solicitado			
		Reabsorción De 5 A 6 Meses se encuentra dentro del rango solicitado			
		Mezcla natural para crecimiento óseo saludable una mezcla de base anatómica de 70% de partículas de hueso cortical y 30% de hueso esponjoso.			
10	MEMBRANA DE COLAGENO DE 30X4,0MM, ZIMMER BIOMET/USA	Reabsorbible Obtenida a partir de tendón de Aquiles de origen bovino	35	\$175.0031	\$6.12511
		El colágeno tipo I mejora la cobertura primaria de la herida gracias a su capacidad quimiotáctica de atraer fibroblastos			
		La membrana BioMend se reabsorbe en aproximadamente ocho (8) semanas. La membrana BioMend Extend se reabsorbe en aproximadamente 18 semanas			
				TOTAL	\$114,177.29

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los productos antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados y adjudicados, siempre que tal calidad sea debidamente comprobada.

**CLÁUSULA III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DIECIOCHO (18) MESES**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA IV.**

**CONDICIONES:** De acuerdo a la sección Segunda, apartado CONDICIONES: La contratada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones: **a)** Suministrar los implantes dentales de acuerdo a la demanda y a las necesidades de cada paciente posterior al estudio clínico y radiológico hecho por los profesionales del departamento de Estomatología y Cirugía Oral del Hospital Militar Central, por lo cual, la sociedad adjudicada y contratada presentará carta firmada por el representante legal y autenticada por notario donde se comprometen a mantener las existencias de implantes y aditamentos para ser suministrados en un periodo no mayor a quince (15) días hábiles, con un periodo mínimo de vencimiento de seis (6) meses, después de recibida la solicitud de suministro de los implantes, por parte el administrador de contrato; **b)** Para el caso del sistema de implantes, la contratada presentará en su oferta todos los aditamentos solicitados, los cuales no podrán ser adjudicados de forma parcial por la incompatibilidad entre marcas y sistemas de implantes, a excepción del hueso y membrana que si podrán ser adjudicados de forma parcial; **c)** Para el caso de hueso y membrana, (Ítem 9 y 10), la contratada proveerá los bienes en su totalidad en la Dirección de Suministros Médicos, del Hospital Militar Central, en el plazo requerido,

éstos con un vencimiento no menor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción, tal como fue presentado en su oferta a folio trece y catorce; **d)** Presentará carta compromiso de cambio firmada por el representante legal y autenticada por notario, mediante la cual se compromete: que de ser necesario se realizará el cambio de hueso y membrana, dos (02) meses antes, de su fecha de vencimiento por productos con un vencimiento mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada; **e)** Presentará carta compromiso, firmada por el Representante Legal, y autenticada por notario, en donde garantiza el cambio de los implantes y aditamentos por defectos de fabricación, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de la devolución de estos; **f)** Proveerá un kit por cada cincuenta (50) implantes adjudicados, de los cuales serán cinco (05) kits quirúrgicos completos con todas sus brocas, llaves, adaptadores y taquímetros de acuerdo al protocolo quirúrgico que recomienda el fabricante para la correcta colocación de estos y un (01) kit para cirugía guiada; **g)** A presentar registro vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos del Sistema de implantes, hueso y membrana, o presentar constancia que se encuentra en proceso de registro. **h)** Proporcionará la capacitación quirúrgico-protésico al personal de odontólogos especialistas y asistentes dentales sobre del sistema de implantes adjudicados, la cual podrá realizarse en las instalaciones del Hospital Militar Central, por un especialista calificado debiendo correr con los gastos de traslado y alimentación del personal participante; **i)** Los implantes adjudicados a suministrar cumplirán con las normas internacionales ISO 14801 e ISO 5832-2:2018, y deberán ser de origen y/o fabricación americana o europea. **OTRAS CONDICIONES:** **a)** Las cantidades aquí adjudicadas podrán disminuir o ser modificadas en función de las necesidades y disponibilidad financiera de CEFAFA, durante el proceso de adjudicación y en la ejecución del contrato. **b)** Las muestras presentadas estarán numeradas e identificadas en forma segura y fácilmente legible con el nombre de la sociedad u ofertante, para que sea imposible confundirlas con las de otros oferentes. **c)** En el caso de haber presentado muestras devolutivas al ofertar, la sociedad adjudicada u ofertante tendrá un lapso de un (01) mes a partir de la notificación de la adjudicación para **RETIRAR LAS MUESTRAS DEVOLUTIVAS** en Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA). Pasado este período, si no son retiradas podrán ser utilizadas por el departamento solicitante. **d)** Los productos adjudicados cumplir con las características y la



descripción siguiente: 1) Presentación, 2) Tamaño, 3) Unidad de medida, 4) Esterilidad de ser necesario, 5) Indicaciones y precauciones de uso y manipulación, 6) Otras especificaciones de ser necesarias. **CLÁUSULA V. PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las

obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$114,177.29)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFafa mediante cheque o pago electrónico, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario posteriores a la emisión de quedan por parte del departamento de Tesorería del CEFafa, y que la contratada presente en su totalidad para trámite de dicho Quedan la respectiva documentación: a) Factura de Consumidor Final a nombre del **CEFafa/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, la que debe contener la siguiente información: Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFafa:

Registro NCR:

en la descripción de la factura de consumidor final, deberá contener lo siguiente: describir los productos con sus códigos y escribir una NOTA en la que se haga referencia al número de contrato. **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: A) PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta número: DOS CERO CERO SEIS SIETE UNO OCHO TRES DOS (200671832) a nombre de la Sociedad INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., Banco de América Central, o **PAGO CON CHEQUE**, y **B) PAGO CON CHEQUE:** Si la sociedad contratada lo opta de forma voluntaria. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFafa, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFafa no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA VI. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** La Contratada entregará los ítems arriba detallados de la siguiente forma: Los ítems del número uno (1) al número ocho (8) deberán ser suministrados a solicitud del

administrador, en un periodo no mayor a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posteriores a la solicitud del Administrador de Contrato; y los ítems del números nueve (9) y diez (10) deberán entregarse en su totalidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir de la entrega de la copia certificada por notario del contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los ítems antes detallados deberá realizarse previa coordinación con el Administrador de Contrato en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, en Avenida Bernal y Boulevard universitarios, Residencial San Luis, San Salvador. El Administrador de contrato verificará que todos los ítems antes adjudicados y detallados a recepcionar cumplan estrictamente con las especificaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA VII. SOLICITUD DE EXTENSIÓN O PRORROGA AL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico adjudicado, deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un plazo mínimo **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, instalación y puesta en marcha**, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del equipo médico de rehabilitación. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA VIII. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES:** Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la

contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP. **CLÁUSULA IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA XI. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA las siguientes garantías: **A) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro ofertado, adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una vigencia de UN (01) AÑO a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 128-LCP), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los OCHO (08) días hábiles posteriores a la recepción de la entrega del contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA; dicha garantía tendrá una vigencia de DIECIOCHO (18) MESES a partir de la firma del contrato;** ambas garantías deberán ser entregadas en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los

casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada.

**CLÁUSULA XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, a \_\_\_\_\_ **y como Administradora**

**Suplente** \_\_\_\_\_ quienes tendrán las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato, quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del

presente contrato: La Solicitud de Oferta-Comparación de Precios-Bienes, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

**DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas.



**CLÁUSULA XVII. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y

otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XVIII. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XIX. MODIFICACIONES EN CONTRATOS.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **CLÁUSULA XX. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXII. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de

los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXIV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, al día doce de septiembre de dos mil veintitrés.

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CORONEL DE INFANTERÍA DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA  
MERCANTIL DE LA SOCIEDAD INNOMED, S.A. DE C.  




En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día doce de septiembre de dos mil veintitrés.  
Ante mí, **ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**,

de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y **c)** Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería, Diplomado de Estado Mayor, ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro



Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, por otra parte

años de edad, Licenciada en

del domicilio de la ciudad y departamento de a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Mercantil, de la sociedad **INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, del domicilio de con número de Identificación Tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado por el señor

en su calidad de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **INNOVACIONES MÉDICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INNOMED, S.A. DE C.V.**, poder otorgado en la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos treinta y nueve al folio trescientos cuarenta y cuatro, con fecha de inscripción: San Salvador, treinta de marzo de dos mil veintitrés, del cual consta que la compareciente está facultada para que en nombre y representación de la referida sociedad pueda celebrar actos como el aquí presente. En dicho poder la notaria autorizante dio fe de la personería jurídica con la que compareció el Doctor

así como de la existencia legal de la referida Sociedad; y quien en el transcurso del presente contrato se denominará como **“LA CONTRATADA”**, quienes en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado de **VEINTICUATRO CLÁUSULAS**, contrato cuya vigencia es de **DIECIOCHO MESES**, a partir de esta



fecha, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en el mismo, los que literalmente se transcriben así: "\*\*\*\*\*" **CLÁUSULA I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es establecer los términos que regirá el suministro de los productos adjudicados y que se detallan en la cláusula segunda del presente contrato, y que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54113

**CLÁUSULA II. PRODUCTO A SUMINISTRAR.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el producto de acuerdo a las especificaciones ofertadas y adjudicadas que se detallan a continuación:

ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	IMPLANTE DENTAL CONICO, ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA	<p>Elaborado en una aleación de titanio grado 5 por su Biocompatibilidad y resistencia.</p> <p>Con superficie micro texturizada</p> <p>El implante ofertado no tiene recubrimiento de hidroxiapatita con plataforma hexagonal interno de 2.5 mm y 1.5 de profundidad</p> <p>Los implantes Tapered Screw-Vent van adoptando una forma cónica a lo largo de la longitud del implante.</p> <p>A medida que progresa el implante, la rosca encajará en las paredes de la osteotomía, pero sin comprimir las</p> <p>El tornillo de cierre quirúrgico suministrado se encuentra en el tapón del vial interno</p> <p>LONGITUDES 8 mm, 10 mm, 11.5 mm, 13 mm y 16 mm</p> <p>PLATAFORMAS 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm</p> <p>Diámetro de Plataforma del implante de 3.7mm, 4.1 mm, 4.7 mm y 6 mm</p> <p>Tabla de referencia cromática de los instrumentos</p>	300	\$178,4948	\$53,548.44
2	PILAR RECTO DE ACUERDO DE LA PLATAFORMA DEL IMPLANTE, PILARES HEX-LOCK, ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA	<p>Están fabricados en TITANO grado 6AL-4V, 5.</p> <p>La conexión hexagonal de dicho pilar se encaja por fricción en las paredes del hexágono interno del implante. El hexágono interno de 1.5 mm de profundidad distribuye las fuerzas más profundamente dentro del implante, minimizando así las concentraciones de tensiones.</p> <p>■ Plataforma de Ø 3.5 mm, la configuración hexagonal interna es de Ø 2.5 mm con una profundidad entre bocas de 1.5 mm.</p>	200	\$110,9999	\$22,199.98



		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plataforma de Ø 4,5 mm La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> <li>▪ Plataforma de Ø 5,7 mm La configuración hexagonal interna es de Ø 3 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> </ul> <p>Sistema de códigos de color: Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de color para identificar los componentes adecuados para su procedimiento</p> <p>Se encuentran disponibles tres plataformas protésicas para implantes, Tapered Screw-Vent: 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm.</p> <p>Sistema de códigos de color Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de color para identificar los componentes adecuado para su procedimiento</p>			
3	<p>PILAR ANGULADO DE ACUERDO CON LA PLATAFORMA DEL IMPLANTE PILARES CONTOUR HEX-LOCK 17º, ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA</p>	<p>Están fabricados en TITANO grado 4AL-5.</p> <p>Pilares Contour De Hex-Lock, 17º</p> <p>La conexión hexagonal de dicho pilar se encaja por fricción en las paredes del hexágono interno del implante. El hexágono interno de 1,5 mm de profundidad distribuye las fuerzas más profundamente dentro del implante, minimizando así las concentraciones de tensiones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plataforma de Ø 3,5 mm, La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> <li>▪ Plataforma de Ø 4,5 mm La configuración hexagonal interno es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> <li>▪ Plataforma de Ø 5,7 mm La configuración hexagonal interna es de Ø 3 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> </ul> <p>Sistema de códigos de color: Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de color para identificar los componentes adecuadas para su procedimiento</p> <p>Se encuentran disponibles tres plataformas protésicas para implantes, Tapered Screw-Vent: 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm.</p> <p>Sistema de códigos de color Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de color para identificar los componentes adecuados para su procedimiento</p>	50	\$124.5034	\$6.225.17
4	<p>PILAR DE FIJACION PARA PROTESIS CON ACOPLE METALICO, TERRATS MEDICAL SL ESPAÑA</p>	<p>Pilar: aleación de titanio con recubrimiento nitruro circonio de color dorado claro</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Plataforma de Ø 3,5 mm. La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> <li>▪ Plataforma de Ø 4,5 mm. La configuración hexagonal interna es de Ø 2,5 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> <li>▪ Plataforma de Ø 5,7 mm. La configuración hexagonal interna es de Ø 3 mm con una profundidad entre bocas de 1,5 mm.</li> </ul> <p>Sistema de códigos de color: Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y</p>	32	\$228.99415	\$7.327.82

		a continuación siga los códigos de color para identificar los componentes adecuados para su procedimiento Plataformas de asiento 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm. Capuchón: aleación de titanio Sistema de códigos de color Elija la plataforma protésica del implante que desee restaurar y a continuación siga los códigos de color para identificar los componentes adecuados para su procedimiento			
5	TORNILLO DE CICATRIZACIÓN DE 3 MM. ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA	fabricadas en TITANO grado GAL-4V. 5 El tornillo hexagonal es un componente de una sola pieza que se enrosca en el implante Plataforma del implante 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm. Altura 3 mm 3.5 mm sin ensanchamiento, 4.5 mm, 5.5 mm 4.5 mm sin ensanchamiento, 5.5 mm, 6.5 mm tabla de referencia de plataforma de implante color verde, marrón y amarillo	50	\$33.5045	\$1,675.23
6	TORNILLO DE CICATRIZACIÓN DE 5 MM. ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET/ USA	Fabricado En Titanio Grado GAL-4V.5 El tornillo hexagonal es un componente de una sola pieza que se enrosca en el implante Plataforma del implante 3.5mm, 4.5mm y 5.7mm. 5mm 3.5 mm sin ensanchamiento, 4.5 mm, 5.5 mm 4.5 mm sin ensanchamiento, 5.5 mm, 6.5 mm tabla de referencia de plataforma de implante color verde, marrón y amarillo	50	\$33.5045	\$1,675.23
7	ANÁLOGO DE IMPLANTE. ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET USA	Análogo de implante Con código de colores según la plataforma del implante Para modelos de escayola (modelos de yeso)	100	\$33.5045	\$3,350.45
6	POSTE DE IMPRESIÓN CUBETA CERRADA. ZIMMER DENTAL/ ZIMMER BIOMET USA	Transferencia Indirecta, (Procedimiento De Cubeta Cerrada) Con código de colores según la plataforma del implante, incluye un tornillo de retención Fabricación del modelo de trabajo, después que la escayola piedra se haya endurecido, separe el modelo de la impresión, los análogos de implante se incorporaran dentro del modelo de escayola con las mismas posiciones y orientaciones de los hexágonos de los implantes en la boca del paciente	50	\$64.9976	\$3,249.88
9	HUESO MIXTO CORTICO MEDULAR 2 CC PUROS. ZIMMER BIOMET USA	Origen Humano Partículas 250-1000 µm / 1000-2000 µm El tamaño de las partículas se encuentra entre el rango solicitado Reabsorción De 5 A 6 Meses se encuentra dentro del rango solicitado Mezcla natural para crecimiento óseo saludable una mezcla de base anatómica de 70% de partículas de hueso cortical y 30% de hueso esponjoso.	40	\$219.9997	\$8,799.99
10	MEMBRANA DE COLÁGENO	Reabsorbible Obtenida a partir de tendón de Aquiles de origen	35	\$175.0031	\$6,125.11



	DE 3DX4DMM, ZIMMER BIDMET/USA	bovino El colágeno tipo I mejora la cobertura primaria de la herida gracias a su capacidad quimiotáctica de atraer fibroblastos La membrana BioMend se reabsorbe en aproximadamente ocho (8) semanas. La membrana BioMend Extend se reabsorbe en aproximadamente 18 semanas			
<b>TOTAL</b>					<b>\$114,177.29</b>

Para lo cual la contratada garantiza que entregará los productos antes descritos de la misma calidad que los ofertados y adjudicados, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones a los originales ofertados y adjudicados, siempre que tal calidad sea debidamente comprobada.

**CLÁUSULA III. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un periodo de **DIECIOCHO (18) MESES**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA IV.**

**CONDICIONES:** De acuerdo a la sección Segunda, apartado CONDICIONES: La contratada se compromete a cumplir con las siguientes condiciones: **a)** Suministrar los implantes dentales de acuerdo a la demanda y a las necesidades de cada paciente posterior al estudio clínico y radiológico hecho por los profesionales del departamento de Estomatología y Cirugía Oral del Hospital Militar Central, por lo cual, la sociedad adjudicada y contratada presentará carta firmada por el representante legal y autenticada por notario donde se comprometen a mantener las existencias de implantes y aditamentos para ser suministrados en un periodo no mayor a quince (15) días hábiles, con un periodo mínimo de vencimiento de seis (6) meses, después de recibida la solicitud de suministro de los implantes, por parte el administrador de contrato; **b)** Para el caso del sistema de implantes, la contratada presentará en su oferta todos los aditamentos solicitados, los cuales no podrán ser adjudicados de forma parcial por la incompatibilidad entre marcas y sistemas de implantes, a excepción del hueso y membrana que si podrán ser adjudicados de forma parcial; **c)** Para el caso de hueso y membrana, (Ítem 9 y 10), la contratada proveerá los bienes en su totalidad en la Dirección de Suministros Médicos, del Hospital Militar Central, en el plazo requerido, éstos con un vencimiento no menor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción, tal como fue presentado en su oferta a folio trece y catorce; **d)** Presentará carta compromiso de cambio firmada por el representante legal y autenticada por notario, mediante la cual se compromete: que de ser necesario se realizará el cambio de hueso y membrana, dos (02) meses antes, de su fecha de vencimiento por productos con un vencimiento mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos

de la Fuerza Armada; e) Presentará carta compromiso, firmada por el Representante Legal, y autenticada por notario, en donde garantiza el cambio de los implantes y aditamentos por defectos de fabricación, sin costo alguno para el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, posteriores a la entrega de la devolución de estos; f) Proveerá un kit por cada cincuenta (50) implantes adjudicados, de los cuales serán cinco (05) kits quirúrgicos completos con todas sus brocas, llaves, adaptadores y taquímetros de acuerdo al protocolo quirúrgico que recomienda el fabricante para la correcta colocación de estos y un (01) kit para cirugía guiada; g) A presentar registro vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos del Sistema de implantes, hueso y membrana, o presentar constancia que se encuentra en proceso de registro. h) Proporcionará la capacitación quirúrgico-protésico al personal de odontólogos especialistas y asistentes dentales sobre del sistema de implantes adjudicados, la cual podrá realizarse en las instalaciones del Hospital Militar Central, por un especialista calificado debiendo correr con los gastos de traslado y alimentación del personal participante; i) Los implantes adjudicados a suministrar cumplirán con las normas internacionales ISO 14801 e ISO 5832-2:2018, y deberán ser de origen y/o fabricación americana o europea. **OTRAS CONDICIONES:** a) Las cantidades aquí adjudicadas podrán disminuir o ser modificadas en función de las necesidades y disponibilidad financiera de CEFAFA, durante el proceso de adjudicación y en la ejecución del contrato. b) Las muestras presentadas estarán numeradas e identificadas en forma segura y fácilmente legible con el nombre de la sociedad u ofertante, para que sea imposible confundirlas con las de otros oferentes. c) En el caso de haber presentado muestras devolutivas al ofertar, la sociedad adjudicada u ofertante tendrá un lapso de un (01) mes a partir de la notificación de la adjudicación para **RETIRAR LAS MUESTRAS DEVOLUTIVAS** en Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada (CEFAFA). Pasado este período, si no son retiradas podrán ser utilizadas por el departamento solicitante. d) Los productos adjudicados cumplir con las características y la descripción siguiente: 1) Presentación, 2) Tamaño, 3) Unidad de medida. 4) Esterilidad de ser necesario. 5) Indicaciones y precauciones de uso y manipulación. 6) Otras especificaciones de ser necesarias. **CLÁUSULA V. PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$114,177.29)** precio que incluye el Impuesto a la



Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque o pago electrónico, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario posteriores a la emisión de quedan por parte del departamento de Tesorería del CEFAFA, y que la contratada presente en su totalidad para trámite de dicho Quedan la respectiva documentación: a) Factura de Consumidor Final a nombre del **CEFAFA/PROGRAMA DE REHABILITACIÓN**, la que debe contener la siguiente información: Dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

Registro NCR:

en la descripción de la factura de consumidor final, deberá contener lo siguiente: describir los productos con sus códigos y escribir una NOTA en la que se haga referencia al número de contrato. **INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO:** **A) PAGO ELECTRÓNICO:** La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta número: DOS CERO CERO SEIS SIETE UNO OCHO TRES DOS (200671832) a nombre de la Sociedad INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., Banco de América Central, o **PAGO CON CHEQUE**, y **B) PAGO CON CHEQUE:** Si la sociedad contratada lo opta de forma voluntaria. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA VI. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** La Contratada entregará los ítems arriba detallados de la siguiente forma: Los ítems del número uno (1) al número ocho (8) deberán ser suministrados a solicitud del administrador, en un periodo no mayor a QUINCE (15) DIAS HÁBILES posteriores a la solicitud del Administrador de Contrato; y los ítems del números nueve (9) y diez (10) deberán entregarse en su totalidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) DIAS HÁBILES a partir de la entrega de la copia certificada por notario del contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA. **LUGAR DE ENTREGA:** La entrega de los ítems antes detallados deberá realizarse previa coordinación con el Administrador de Contrato en la Dirección de Suministros Médicos y

Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, en Avenida Bernal y Boulevard universitarios, Residencial San Luis, San Salvador. El Administrador de contrato verificará que todos los ítems antes adjudicados y detallados a recepcionar cumplan estrictamente con las especificaciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA VII. SOLICITUD DE EXTENSIÓN O PRORROGA AL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico adjudicado, deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con un plazo mínimo **OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, instalación y puesta en marcha,** lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del equipo médico de rehabilitación. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo, la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA VIII. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES:** Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP. **CLÁUSULA IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA XI. GARANTÍAS:** De conformidad



al art. 123 LPC, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA las siguientes garantías: **A) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del suministro ofertado, adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los DIEZ (10) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del contrato debidamente certificada, dicha garantía tendrá una vigencia de UN (01) AÑO a partir de la fecha de firma del respectivo contrato. B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. (Art. 128-LCP), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los OCHO (08) días hábiles posteriores a la recepción de la entrega del contrato, por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA; dicha garantía tendrá una vigencia de DIECIOCHO (18) MESES a partir de la firma del contrato;** ambas garantías deberá ser entregadas en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada.

**CLÁUSULA XII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP el Comando de Sanidad Militar, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, a \_\_\_\_\_ **y como Administradora** Suplente \_\_\_\_\_ quienes tendrán las obligaciones contenidas



en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato; quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del

presente contrato: La Solicitud de Oferta-Comparación de Precios-Bienes, y sus anexos; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN**

**DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA XVII. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XVIII. SOLUCIÓN DE CONTRAVERSAS:** conforme al art.


163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas




mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XIX. MODIFICACIONES EN CONTRATOS.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **CLÁUSULA XX. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXI. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXII. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXIII. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este

contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXIV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

....., Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de **ocho** folios útiles y leído que se les fue por mí todo lo escrito íntegramente, sin interrupción, en un solo acto ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
MARIO ADALBER TOFIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
APODERADA GENERAL ADMINISTRATIVA Y  
MERCANTIL DE LA SOCIEDAD INNOMED, S.A. DE  
C.V.



  
ANA MARÍA ANGEL RODRÍGUEZ  
NOTARIA



